

**26046** *ORDEN de 23 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 3/15.668, interpuesto por don Mariano García Llorente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3/15.668, seguido a instancia de don Mariano García Llorente, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 11.879 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de abril del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don Mariano García Llorente, frente a la demandada, Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**26047** *ORDEN de 29 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 5/54.591, interpuesto por doña María Dolores Ríos Villarragut.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5/54.591, seguido a instancia de doña María Dolores Ríos Villarragut, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 4 de Valladolid, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 20.504 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María Dolores Ríos Villarragut, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85,

y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26048** *REAL DECRETO 1418/1987, de 15 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de un inmueble de 1.305,60 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.*

Por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.305,60 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de un inmueble de 1.305,60 metros cuadrados, señalado como parcela número 1, sector V del polígono de Rafalena, de dicho término municipal, que linda: Norte, con zona reservada para aparcamientos en línea de 30 metros 60 centímetros lineales, que comprende un acuerdo de 106º y tangente de 6,50 metros, y otro de 100º, con tangente de 8,20 y 6,30 hasta el mojón número 2, con ángulo de 102º y 22,34 metros de longitud, comprendiendo un acuerdo de 137º 50', y tangente de tres metros; línea de 17,40 y arco de tres metros de radio; al este, con calle de peatones en línea de 38,60 metros, entre los mojones 1 y 2; oeste, con calle en línea de 45,60 metros, con arco de tres metros de radio, y comprendiendo un acuerdo de 106º y tangente de 5,90 metros.

El Estado deberá subrogarse a las condiciones establecidas en la escritura pública de adquisición de la citada parcela por el Ayuntamiento, e igualmente en la Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 26 de marzo de 1980.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una biblioteca pública.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura para los servicios de biblioteca pública, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN